



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

### RESOLUCIÓN

En la ciudad de Toluca, México; el treinta de mayo de dos mil diecisiete, el L.A. Everardo Camacho Rosales, Presidente del Comité de Transparencia de la CODHEM, la M. en A. P. Angélica María Moreno Sierra, Contralora Interna, la M. en D. María del Rosario Mejía Ayala, Secretaria General, L. en D. Miguel Angel Cruz Muciño, Primer Visitador General y el M. en D. Jesús Gabriel Flores Tapia, Director de la Unidad Jurídica y Consultiva y Secretario del Comité, procedieron al estudio y análisis de la clasificación de la información del expediente CODHEM/EM/TEC/96/2017, presentada por el Visitador General Sede Ecatepec, relacionado con la solicitud de información 00096/CODHEM/IP/2017, misma que a la letra dice "*Solicitó copia certificada de todo lo actuado en el expediente CODHEM/EM/TEC/96/2017 mismo que se encuentra radicado en la Visitaduría Adjunta Región Tecámac, toda vez que se exhibirá como prueba en un juicio de Amparo, las cuales deberán de ser sin costo para la suscrita*", por lo que:

### CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracciones IX, XX, XXI, XLV, 24 fracción VI, 25, 49, 122, 137, 139, 143, 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se clasifica como como confidencial de manera permanente, a la documentación que refiera a la información privada y a los datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable contenidos en el acta; y

II.- Que en fecha treinta de mayo del presente año el Comité de Transparencia de este Organismo realizó la Quinta Sesión Extraordinaria, incluyendo en el orden del día la solicitud de información 00096/CODHEM/IP/2017, los integrantes del Comité tomaron el siguiente:

### ACUERDO CDT EXT. 03-05-2017

Por unanimidad de votos, el Comité de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, determina que dentro de la información solicitada, existen datos personales ajenos a los de la quejosa, mismos que deberán ser testados, y en consecuencia se ratifica su clasificación con carácter de confidencial, en virtud de que constituye información que incide en la intimidad de la persona identificada, por lo que se aprueba realizar una versión pública del expediente CODHEM/TLAL/TUL/284/2016. Lo anterior tiene su fundamento en los artículos 3 fracciones IX, XX, XXI, XLV, 24 fracción VI, 25, 45, 46, 47, 48, 49 fracciones I, III, VIII, IX, XII, XIV y XVI, 122, 137, 139, 143 fracción I, 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como en los artículos 4 fracción VII, 6, 7, 16, 25, 26, 34 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Por lo anterior, con la finalidad de ejercer el principio de máxima publicidad, y de igual manera cuando se trata de procedimientos que, al ser parte, tienen derecho de acceso, se instruye a la Unidad de Transparencia para que en término de lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, entregue copias certificadas en versión pública, previo pago, así como, requerir al solicitante acreditar su personalidad jurídica, refiriendo los costos establecidos para la reproducción, en términos de lo aprobado por el Comité de Transparencia en su Cuarta Sesión Ordinaria de fecha once de abril del año 2017, mediante acuerdo CDT ORD. 01-04-2017, y de conformidad con lo establecido en el acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 21 de diciembre de 2016, por el que se dan a conocer las cuotas y tarifas para el ejercicio fiscal de 2017, previstas en Código Financiero del Estado de México y Municipios, los precios son los siguientes:

Copias certificadas	
Por la primera hoja	\$ 68.00
Por cada hoja subsecuente	\$ 33.00

Es importante mencionar que siguiendo lo establecido por el artículo 174 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismo que refiere “La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte fojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante, en términos de los lineamientos que expida el Instituto” Sin embargo, hasta el día de la fecha el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, no ha emitido ninguna norma que establezca el procedimiento, o bien los criterios a seguir para exceptuar el pago por concepto de copias simples, certificadas o cualquier otro medio de reproducción. Por lo anterior este Sujeto Obligado no puedo eximir el pago de las copias solicitadas.

Los documentos solicitados constan de cincuenta y ocho fojas útiles, por lo anterior, su costo de reproducción es de \$ 1,949.00 (mil novecientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) por lo que en atención al acuerdo CDI EXT. 03-04-2010, dicha cantidad deberá ser depositada en la Institución Bancaria HSBC, en el número de cuenta 4033540105 registrado a nombre de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y entregar el comprobante de pago correspondiente, así como, acreditar su personalidad jurídica, ya que se trata de acceso a datos, lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, al servidor público habilitado de la Visitaduría General sede Ecatepec, ubicado en Av. Morelos No. 21 Esq. Río Balsas, Col. Boulevares, C.P. 55020, Ecatepec, México, teléfonos / fax (01 55) 11 15 58 54, con un horario de atención de 09:00 a 18:00 horas en días hábiles. El servidor público de referencia, deberá hacer énfasis en que el uso y manejo de la información proporcionada es responsabilidad del peticionario.

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Se ordena a la Unidad de Transparencia notifique la presente resolución.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

**SEGUNDO.-** Asimismo se ordena informar al peticionario que con fundamento en los artículos 176, 177, 178, 179, 180 y 181 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, cuenta con un plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que sea notificado el presente, para interponer el recurso de revisión contemplado en la Ley en cita.

Así lo acordaron y firmaron los integrantes del Comité de Transparencia al margen y al calce para constancia y efecto a que haya lugar.


**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

  
\_\_\_\_\_  
**L.A. Everardo Camacho Rosales**  
Presidente del Comité de Transparencia

  
\_\_\_\_\_  
**M. en D. María del Rosario Mejía Ayala**  
Secretaría General

  
\_\_\_\_\_  
**M. en A. P. Angélica María Moreno Sierra**  
Contralora Interna

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Miguel Angel Cruz Muciño**  
Primer Visitador General

  
\_\_\_\_\_  
**M. en D. Jesus Gabriel Flores Tapia**  
Director de la Unidad Jurídica y Consultiva y  
Secretario del Comité de Transparencia